



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL PE APELACIÓN N. 344-2023 MADRE DE DIOS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CORTE
SUPREMA - Sistema de Notificaciones Electrónicas
SINOE
SEDE PALACIO DE JUSTICIA
Vocal Supremo: CARBAJAL CHAVEZ NORMA
BEATRIZ / Servicio Digital
Fecha: 29/05/2024 16:40:49 Razón: RESOLUCION
JUDICIAL D.Judicial: CORTE SUPREMA /
LIMA, FIRMA DIGITAL

CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA CORTE SUPREMA
- Sistema de Notificaciones
Electrónicas SINOE

SEDE PALACIO DE JUSTICIA
Vocal Supremo: LUJAN TUPEZ
MANUEL ESTUARDO / Servicio
Digital
Fecha: 3/06/2024 14:27:23 Razón:
RESOLUCION
JUDICIAL D.Judicial: CORTE
SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

JUSTICIA CORTE SUPREMA
- Sistema de Notificaciones
Electrónicas SINOE

SEDE PALACIO DE JUSTICIA
Vocal Supremo: AL TABAS KAJATT
DE MILLA MARIA DEL CARMEN
PALOMA / Servicio Digital
Fecha: 3/06/2024 11:32:43 Razón:
RESOLUCION
JUDICIAL D.Judicial: CORTE
SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

JUSTICIA CORTE SUPREMA
- Sistema de Notificaciones
Electrónicas SINOE

SEDE PALACIO DE JUSTICIA
Vocal Supremo: SEQUEIROS
VARGAS IVAN ALBERTO / Servicio
Digital
Fecha: 3/06/2024 08:56:54 Razón:
RESOLUCION
JUDICIAL D.Judicial: CORTE
SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA CORTE SUPREMA
- Sistema de Notificaciones
Electrónicas SINOE

SEDE PALACIO DE JUSTICIA
Vocal Supremo: PENA FARFAN
Saul FAU 20159981216 soft
Fecha: 3/06/2024 15:27:16 Razón:
RESOLUCION
JUDICIAL D.Judicial: CORTE
SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA CORTE SUPREMA
- Sistema de Notificaciones
Electrónicas SINOE

SEDE PALACIO DE JUSTICIA,
Secretario De Sala -
Suprema SALAS CAMPOS PILAR
ROXANA / Servicio Digital
Fecha: 06/06/2024 14:34:53 Razón:
RESOLUCION
JUDICIAL D.Judicial: CORTE
SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

Admisión del recurso de apelación propuesto por un sujeto procesal

Al cumplirse los presupuestos de admisibilidad previstos en el artículo 405 del Código Procesal Penal, corresponde declarar bien concedido el recurso de apelación presentado por el representante del Ministerio Público y disponer la continuación del trámite del recurso.

CALIFICACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Lima, catorce de mayo de dos mil veinticuatro

AUTOS Y VISTOS: el recurso de apelación

interpuesto por el **fiscal superior de la Fiscalía Superior Mixta de Madre de Dios** (folio 288) contra la sentencia del trece de octubre de dos mil veintitrés (folio 270), emitida por la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, que resolvió declarar prescrita la acción penal en contra de Herbert Torres Montoya por el delito de prevaricato, en agravio del Estado, y lo absolvió del delito de encubrimiento personal, en agravio del Estado.

Intervino como ponente la señora jueza suprema CARBAJAL CHÁVEZ.

CONSIDERANDO

Primero. Según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 421 del Código Procesal Penal, le corresponde a este Tribunal examinar si la resolución del treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés (folio 302), que concedió el recurso de apelación presentado por el representante del Ministerio Público, se expidió conforme a derecho, esto es, si el recurso propuesto cumple con los presupuestos objetivos y subjetivos que debe contener todo recurso impugnatorio.

Segundo. Del análisis de los actuados se advierte que el recurrente cumplió con las exigencias de admisibilidad previstas en la norma procesal, debido a lo siguiente:

- 2.1.** El recurso de apelación se presentó contra una decisión que se encuentra dentro del catálogo de resoluciones recurribles vía apelación, según prevé el literal a) del numeral 1 del artículo 416 del Código Procesal Penal, pues se impugnó una resolución que pone fin al proceso.
- 2.2.** El recurso impugnatorio se presentó ante el Tribunal de Primera Instancia en tiempo hábil —la sentencia fue leída el trece de octubre de dos mil veintitrés (folio 268) y notificada el diecinueve de octubre del mismo año (folio 286) a la casilla electrónica del recurrente; y, según el cargo de presentación, la apelación se presentó el dos de noviembre de dos mil veintitrés (folio 287)—, es decir, dentro del plazo de ley, con lo que se cumple con los requisitos descritos en el literal a) del numeral 1 del artículo 405 del Código Procesal Penal y en el artículo 414 del mismo código.
- 2.3.** Este Supremo Tribunal es competente para conocer el caso en apelación, según prevé el numeral 4 del artículo 454 del Código Procesal Penal.
- 2.4.** El recurso de apelación lo presentó quien resulta directamente agraviado con los diversos extremos de la resolución recurrida, a saber, el representante del Ministerio Público, sujeto procesal que tiene interés directo en la resolución del caso, en los términos expuestos en los artículos 404 y 407 del Código Procesal Penal.
- 2.5.** Del recurso propuesto (folio 287) también se advierte lo siguiente:
 - a.** Se fijaron detalladamente los puntos resolutivos impugnados, esto es, el ámbito del análisis efectuado por el *a quo* para absolver al acusado Herbert Torres Montoya del delito de

encubrimiento personal y prescrita la acción penal por el delito de prevaricato.

- b.** Se detallaron los agravios que el recurrente denunció, pues del recurso de apelación propuesto aparece la expresión de los presuntos errores en el razonamiento del *a quo*.
- c.** Se formuló de manera concreta la pretensión impugnatoria, esto es, que se revoque la sentencia y se condene al acusado por todos los cargos atribuidos o se declare la nulidad de la sentencia y se ordene nuevo juzgamiento.

Tercero. Entonces, al cumplirse los presupuestos de admisibilidad previstos en el artículo 405 del Código Procesal Penal, corresponde declarar bien concedido el recurso de apelación presentado por la representante del Ministerio Público, y disponer la continuación del trámite del recurso.

DECISIÓN

Por estos fundamentos, los señores jueces supremos integrantes de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República:

- I. DECLARARON BIEN CONCEDIDO** el recurso de apelación interpuesto por el **fiscal superior de la Fiscalía Superior Mixta de Madre de Dios** (folio 288) contra la sentencia del trece de octubre de dos mil veintitrés (folio 270), emitida por la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, que resolvió declarar prescrita la acción penal en contra de Herbert Torres Montoya por el delito de prevaricato, en agravio del Estado, y lo absolvió del delito de encubrimiento personal, en agravio del Estado.

II. ORDENARON que se notifique a las partes para que, de ser el caso, ofrezcan medios probatorios en el plazo de cinco días, de conformidad con el numeral 2 del artículo 421 del Código Procesal Penal.

Interviene el señor juez supremo Peña Farfán por vacaciones del señor juez supremo San Martín Castro.

SS.

LUJÁN TÚPEZ

ALTABÁS KAJATT

SEQUEIROS VARGAS

CARBAJAL CHÁVEZ

PEÑA FARFÁN

CCH/YLLR